



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0417

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2017-00047-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**EJECUTANTE:** HIVER CIFUENTES SERRATO  
**EJECUTADO:** OVIDIO LABRADOR PERDOMO.

Para resolver lo pedido por el ejecutante en este asunto, en escrito enviado al correo institucional, se considera:

Por auto adiado el el veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), dictado en el proceso con RAD. 7340831030012017-00030-00, se levantaron las medidas cautelares consistentes en el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta arte que excedan, de los primeros cien pesos del salario mínimo legal, del sueldo que devenga el demandado, señor OVIDIO LABRADOR PERDOMO, con C. de C. No. 6.021.892, como docente de la Institución Educativa Técnica Comercial Camila Molano, Sección primaria de Venadillo, Tolima y el descuento antes referido continuara en razón del proceso de la referencia y que, los dineros embargados y retenidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 738612042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Venadillo, Tolima, limitándolo a la suma de UN MILLON DE PESOS CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Con base y fundamento en lo anterior, en el proceso referido inicialmente (2017-00030), el día 1 de los corrientes, por la secretaría se libró el oficio No. 1289, con destino al señor Pagador del Fondo Educativo Departamental – FED – de la ciudad de Ibagué.

Como el límite de la medida se basó en el auto del quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estima el Despacho que se debe acceder a lo solicitado por el ejecutante en este asunto y en consecuencia, se actualizará el límite de la medida cautelar decretada en este proceso.

Así las cosas, el Despacho, RESUELVE:

**PRIMERO:** Ampliar el límite de la medida ordenada en este proceso, a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100(\$2.250.000,00).

---

**SEGUNDO:** Por secretaría, líbrese oficio al Fondo Educativo Departamental – FED –, reiterando la medida decretada en este asunto, lo comunicado en el oficio No. 1289 del 1 de los corrientes y el límite de la medida aquí ordenado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**La Juez,**



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**

Firmado Por:  
Diana Constanza Tique Legro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58081833a856c2c9db0976c2395e2973a0bb57509a9095f3b346627c907582cc**

Documento generado en 17/08/2022 04:03:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**